CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE

LA FUERZA AÉREA ARGENTINA

Y FABRICA ARGENTINA DE AVIONES

"BRIG. SAN MARTIN" S.A.

1º DE ENERO 2018 – 31 DE DICIEMBRE 2018

COMPLETAMIENTO Y PROVISIÓN

DE AERONAVES IA-63 PAMPA III

Y DE ESTACIONES DE PLANIFICACIÓN DE MISIÓN

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES. 3
ARTÍCULO 2. OBJETO. 6
ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO. 7
ARTÍCULO 4. NORMATIVA APLICABLE. 7
ARTÍCULO 5. CÓMPUTO DE PLAZOS. 7
ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. 7
ARTÍCULO 7. PRECIO. 7
ARTÍCULO 8. LUGAR DE ENTREGA. 8
ARTÍCULO 9. RECEPCIÓN DE LOS BIENES/ SERVICIOS. 8
ARTÍCULO 10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. 8
ARTÍCULO 11. CRONOGRAMADE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. 9
ARTÍCULO 12. GARANTÍAS Y CERTIFICACIONES. 9
ARTÍCULO 13. EMPAQUE, EMBALAJE Y CONSERVACIÓN. 11
ARTÍCULO 14. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 11
ARTÍCULO 15. SEGUROS 11
ARTÍCULO 16. INDEMNIDAD. 12
ARTÍCULO 17. TERMINACION ANTICIPADA. 12
ARTÍCULO 18. LEY APLICABLE Y RESOLUCION DE CONFLICTOS. 12
ARTÍCULO 19. EQUIPAMIENTO Y MATERIALES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A ESTE CONTRATO. 13
ARTÍCULO 20. VUELOS DE CERTIFICACIÓN, ALTA Y ENTREGA DE AERONAVES. 13
ARTÍCULO 21. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN EL TRABAJO PARA PERSONAL DE LA FAA. 13
ARTÍCULO 22. CATALOGACIÓN DE MATERIALES 14
ARTÍCULO 23. CONSIDERACIONES GENERALES. 14
ANEXOS 18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre del año 2017, entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA, con CUIT N° 33-62830272-9, representada en este acto por el Brigadier General "VGM" Enrique Víctor AMREIN con DNI N° 12.884.628, en su carácter de Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, constituyendo domicilio a todo efecto emergente del presente Contrato en la calle Pedro Zanni 250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante denominado "**FAA**" por una parte; y por la otra la empresa FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTIN" S.A, con CUIT N° 30-67.822.197-6, representada en éste acto por el señor Ercole José FELIPPA con DNIN°14.265.676, en su carácter de Presidente, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea Argentina N° 5500 de la ciudad de Córdoba, Argentina, en adelante denominado "**FAdeA**"; y en conjunto las "**PARTES**", celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas dispuestas a continuación:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.

1.1 Las definiciones aplicables a este Contrato se encuentran desarrolladas en la siguiente Tabla:

Aeronave	Cualquier avión de propiedad de la **FAA** a ser sometido a los servicios objeto del presente Contrato.
Anticipo	Desembolso inicial a favor de **FAdeA** equivalente a un porcentaje de CINCUENTA por ciento (50%) del monto total del Contrato.
Área Logística Córdoba (ALC)	Unidad de la Dirección General de Material de la **FAA** cuya función es realizar el control y seguimiento en planta del presente Contrato
Boletines de Servicio (BS)	Publicación técnica emitida por el fabricante de un producto que tiene por finalidad indicar acciones de modificación y/o mantenimiento para la mejora de la performance y la confiabilidad del producto. Son clasificados en mandatarios, recomendados y optativos
Certificado de Conformidad y Aceptación (COC)	Documento contractual por el cual **FAdeA** certifica la realización de los trabajos solicitados satisfaciendo los requisitos de calidad establecidos en la documentación técnica aplicable y cuya aceptación por parte de la **FAA** habilita a **FAdeA** a la facturación del ítem y, cuando así corresponda, a la entrega del mismo y al inicio del plazo de garantía establecido en el Artículo 12.
Contrato de Mantenimiento	Contrato de Prestación de Servicios Aeronáuticos para la **FAA**

Condición de Servicio	Estado de los ítems de la **FAA** que cumplen con la configuración, rendimiento y estándar de operación reconocidos
Demora en la entrega	Período transcurrido entre la fecha de entrega del ítem establecido entre **FAdeA** y la **FAA** en el Pedido de Trabajo, y la fecha de recepción del mismo por parte de la **FAA**
Dirección General de Material (DGM)	Organismo Logístico Superior responsable del sostenimiento de los Sistemas de Armas de la Fuerza Aérea Argentina, el planeamiento y ejecución de los procesos logísticos de material asociados en el corto plazo y el planeamiento de los mismos en el mediano plazo.
Documentación Técnica Aplicable	Conjunto de documentos compuestos por diseños, manuales, boletines de servicio, órdenes de Ingeniería y otros documentos debidamente actualizados, necesarios para efectuar tareas de fabricación, modificación, estandarización, reparación, mantenimiento o ensayo de aviones y/o sistemas, equipos y/o partes componentes de los mismos
Entregables	Provisiones por parte de **FAdeA** de aeronaves, informes técnicos, partes fabricadas y/o cumplimiento de hitos de avance preestablecidos y acordados entre las **PARTES.**
Equipamiento	Conjunto de equipos y/o sistemas que sirven para la operación de una aeronave. Esta definición generalmente está acompañada de otra palabra que permite acotar el alcance de la misma, por ejemplo; equipamiento eléctrico, equipamiento de apoyo en tierra, equipamiento hidráulico, etc.
Estaciones de Planificación de Misión	Equipamiento para entrenamiento de vuelo de aeronaves PAMPA.
FAA	Fuerza Aérea Argentina
FAdeA	Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martin" S.A
Hito	Conjunto de entregables identificados con un pago durante la vigencia de este Contrato
Inventario de la **FAA**	Materiales de propiedad de la **FAA** que la misma posee en las instalaciones/ unidades de la **FAA** y que pone a disposición de **FAdeA** en las instalaciones de ésta última, para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato

Inventario de la **FAA** en custodia de **FAdeA**	Materiales de propiedad de la **FAA** formado por saldos de compras de los Contratos anteriores al presente.
Materiales	Toda clase de equipos, insumos, materia prima, partes, repuestos y componentes de aviación
Materiales Adquiridos	Toda clase de materiales, que hayan sido efectivamente pagados por **FAdeA** en el marco del Contrato Pampa III y Pampa GT y del Contrato Pampa II-40
Material Bélico Secreto (MBS)	Canal de importación de materiales para las **FFAA**
MINISTERIO	**MINISTERIO de DEFENSA**
Obsolescencia del material	Se entenderá por obsolescencia del material a los problemas de adquisición y/o mantenimiento que sufre determinado material debido a la falta de proveedores.
Orden de Compra	Documento de **FAdeA** por el cual ésta adquiere los Materiales y/o servicios de terceros necesarios para llevar a cabo los servicios comprometidos bajo el presente Contrato y cuya provisión corresponde a **FAdeA**
PARTES	**FAA** y **FAdeA**, conjuntamente.
OT (Orden de Trabajo)	Requerimiento escrito de la **FAA** especificando los ítems de la **FAA** respecto de los cuales se prestarán Servicios, definiendo y autorizando el trabajo requerido.
Plan de Calidad	Documento preparado por **FAdeA** y aceptado por la autoridad de aeronavegabilidad militar, en el que se detallan las capacidades, documentos técnicos y sistema de gestión aplicables a la fabricación de aeronaves Pampa, en cumplimiento con los requisitos del RAM.
Plan de Entregables	Diagrama de GANTT que detalla el cronograma de tareas y los hitos de cumplimiento de los entregables.
Proyecto	Conjunto de actividades o tareas que se realizan por primera o única vez limitadas en su cumplimiento en tiempo y costo a un objetivo definido.
Régimen de Importación de Material Bélico (RIMB)	Régimen de importación de materiales para la Defensa aprobado por Decreto N° 603/1992.
Relación de Trabajo (RDT)	Documento escrito acordado entre **FAdeA** y la **FAA** donde se especifica detalladamente el tipo de Servicios a que un ítem de la **FAA** será sometido cuando así corresponda

Rotable	Ítem de la configuración de los aviones o motores que tiene un tiempo definido entre cada recorrido general, independiente de su estado. En todos los casos estos ítems tienen número de serie asignado y documentación que permite el seguimiento a lo largo de su vida operacional.
Tareas Adicionales	Trabajos especiales solicitados por la **FAA** en el marco del presente Contrato y que están más allá de la RDT acordada.
Vuelos de Alta	Conjunto de procedimientos de verificación en vuelo a aplicarse a una Aeronave, luego de finalizar su completamiento.
Vuelos de Ensayo	Conjunto de procedimientos de verificación en vuelo a aplicarse a una Aeronave Prototipo para su Certificación, luego de efectuarse tareas de Modernización o Estandarización
Vuelos de Recepción	Vuelo que realiza el personal de la **FAA** para dar la aceptación final sobre una Aeronave nueva, el cual se realizará posterior al vuelo de alta.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

2.1 El presente Contrato tiene por objeto la certificación de configuración Pampa III, el completamiento de aeronaves Pampa III, la provisión por parte de **FAdeA** a **FAA** de las mismas y la provisión de estaciones de planificación de misión, según se detalla a continuación:

2.1.1 Certificación de la Configuración definida en la Revisión Crítica de Diseño (Critical Design Review - CDR) aprobada, de acuerdo a lo previsto en la RDT que se adjunta al presente como **Anexo I**.

2.1.2 Completamiento y entrega de TRES (3) aeronaves Pampa III Bloque 1. Estructuras N° de Serie 1028, 1029, 1030, de acuerdo a lo previsto y el grado de avance para cada aeronave definido en la RDT que se adjunta a la presente como **Anexo I**.

2.1.3 Provisión de UNA (1) Estación Fija de Planificación de Misión (Ground Station Mission Planning), de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el **Anexo I**.

2.1.4 Provisión de DOS (2) Estaciones Móviles de Planificación de Misión (Mobil Station Mission Planning), de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el **Anexo I**.

2.1.5 Certificación por parte de la autoridad aeronáutica (DIGAMC) de los reemplazos de los elementos obsoletos indicados en el **Anexo I**

2.1.6 Entrega del Equipamiento y Repuestos adquiridos bajo la modalidad de "lote mínimo" considerado como Soporte Logístico Integrado según lo detallado en el **Anexo II**.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO.

3.1 El presente Contrato será suscripto por las **PARTES** y quedará sujeto a la aprobación por parte del señor Jefe de Gabinete de Ministros. Una vez producida dicha ratificación, el Contrato entrará en vigencia a partir del día 01 de Enero de 2018, operando su vencimiento el día 31 de Diciembre de 2018, y prorrogable por otros 12 meses.

ARTÍCULO 4. NORMATIVA APLICABLE.

4.1 El presente Contrato y su posterior ejecución se regirán por el Artículo 7 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1.030/16, las disposiciones dictadas en consecuencia y por las cláusulas del presente Contrato.

ARTÍCULO 5. CÓMPUTO DE PLAZOS.

5.1 Todos los plazos establecidos en el presente Contrato se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el presente contrato este expresamente establecido lo contrario.

ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

6.1 El seguimiento del presente Contrato por parte de **FAA** será llevado a cabo por el titular de la Dirección General de Material por si o a través de quien se designe, mediante acto administrativo, en todo lo relacionado con la planificación, control y ejecución del mismo.

6.2 El seguimiento del presente Contrato por parte de **FAdeA** será llevada a cabo por el Gerente de Programas, por si o a través de quien se designe mediante la correspondiente Acta de Directorio, en todo lo relacionado con la planificación, control y ejecución del mismo.

ARTÍCULO 7. PRECIO.

7.1 El precio total y fijo a ser pagado por la **FAA** por los servicios objeto del presente Contrato será un importe total de PESOS SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA ($612.128.970).

7.2 Dicho precio comprende la totalidad de mano de obra y los materiales como así también los costos de embalajes, fletes, seguros y aranceles necesarios para el cumplimiento del presente Contrato.

7.3 Se deja constancia que el cumplimiento del objeto de este Contrato requiere la adquisición de equipamiento bajo la condición de "Lotes de Cantidad Mínima", condición impuesta por los proveedores, en caso de corresponder.

7.4 Los precios no incluyen el servicio de tripulación para la realización de los vuelos de ensayos, certificación, homologación y alta, el cual será proporcionado por **FAA**.

7.5 La inversión física con los plazos de entrega se indica en el **Anexo III**.

ARTÍCULO 8. LUGAR DE ENTREGA.

8.1 **FAdeA** entregará a **FAA** los bienes y servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de **FAdeA,** o en el sector del ALC, ubicadas dentro del predio de **FAdeA**.

ARTÍCULO 9. RECEPCIÓN DE LOS BIENES/ SERVICIOS.

9.1 Se realizará al momento de la entrega por parte de **FAdeA** de los bienes/ servicios, mediante el Certificado de Conformidad y Aceptación (COC) firmado por la Comisión de Recepción, habilitando a **FAdeA** a iniciar el proceso de facturación en los términos establecidos por el Decreto Reglamentario N° 1030/16.

9.2 En **Anexo IV** se detallan los integrantes de la Comisión de Recepción. En caso que sea necesario la modificación de alguno de sus integrantes, el Jefe del Estado Mayor General de la **FAA** designará los reemplazos por Acto Administrativo conforme la delegación efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO 10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

A los DIEZ (10) días de la entrada en vigencia del Contrato, **FAdeA** facturará en concepto de anticipo la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 306.064.485), correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del Contrato. En virtud de ello, **FAdeA** constituirá una contragarantía a favor de la **FAA** en concepto del anticipo mencionado en los términos del Decreto Reglamentario 1030/16.

10.1 El remanente de PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 306.064.485) para finalizar el contrato será abonado a través del cumplimiento de los Hitos de Entrega, cuyos valores de pago y fechas de cumplimiento se indican en el **Anexo III.**

10.2 Las facturas a presentar por **FAdeA** tendrán deducidos los valores de devolución de anticipo, cuyos montos son los indicados en el **Anexo III**

10.3 El total del anticipo deberá ser devuelto al finalizar el plazo de vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO 11. CRONOGRAMADE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

11.1 El cronograma de entrega de cada uno de los bienes y/o servicios se encuentra detallado en el **Anexo I**.

ARTÍCULO 12. GARANTÍAS Y CERTIFICACIONES.

12.1 Inexistencia de gravámenes:

12.1.1. **FAdeA** garantiza a la **FAA** que a la fecha de entrega todo el material provisto bajo el presente Contrato se encontrará libre de toda carga, gravamen o derecho de retención y no violará ninguna patente o diseño registrado.

12.1.2 Asimismo, **FAdeA** garantiza que los servicios serán prestados de conformidad con las publicaciones aplicables, y las normas y procedimientos de calidad de **FAdeA** y se encontrarán libres de defectos de material y mano de obra.

12.2 **Ítems provistos por FAdeA:**

12.2.1 **FAdeA** garantiza que todo aquel material fabricado por **FAdeA** será nuevo, de la calidad convenida con la **FAA** en los documentos pertinentes y se encontrará libre de todo defecto de manufactura o materiales.

12.2.2 La garantía otorgada se limita a la reparación de defectos de mano de obra y reposición de los materiales que tengan relación directa con el servicio ejecutado, reposición que deberá producirse en un plazo mínimo aceptable con la intervención, y que permita el retorno de la aeronave o del correspondiente ítem de la **FAA** a las condiciones de servicio originalmente acordadas bajo la presente.

12.3 **Elementos fabricados por Fabricantes Originales**:

12.3.1 En caso de ítems o servicios provistos a **FAdeA** por sus fabricantes originales, deberá asegurarse que las garantías otorgadas por dichos fabricantes a **FAdeA** cubran la certificación correspondiente.

12.3.2 **FAdeA** será la responsable ante la **FAA** por las garantías de materiales o servicio adquiridos a sus fabricantes originales.

12.3.3 Si por demoras en la ejecución del Contrato por causas atribuibles a **FAdeA**, algún ítem adquirido durante la vigencia del mismo, que haya sido provisto por sus fabricantes originales, disminuyere su período de garantía con anterioridad a la puesta a disposición de los entregables de este Contrato, **FAdeA** se compromete a extender a su cargo la garantía por el tiempo consumido.

12.3.4 **FAdeA** tendrá a su cargo la administración de las garantías de fabricantes originales en beneficio de la **FAA**, siendo su responsabilidad hacer los reclamos pertinentes a los fabricantes originales y el seguimiento de las medidas adoptadas, manteniendo en todo momento informada a la **FAA**.

12.3.5 Las garantías otorgadas por **FAdeA** serán válidas siempre que:

- El defecto de mano de obra o procedimiento sea notificado por escrito por la **FAA** a **FAdeA** dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de detectada la novedad, y siempre que el bien procesado por **FAdeA** se encuentre dentro del plazo de garantía específicamente establecido.

- El bien afectado por defecto de mano de obra o material no haya sido desarmado, recalibrado, reparado o recorrido por personal ajeno a **FAdeA**, y sin autorización de ésta, después de haber sido entregado a la **FAA**.

- El defecto no sea atribuible a culpa, negligencia, uso incorrecto, accidente o incorrecto mantenimiento/ almacenamiento por parte de la **FAA**.

- El bien afectado por defecto de mano de obra sea enviado a **FAdeA** conjuntamente con la notificación escrita del defecto detectado a fin de proceder al peritaje.

12.3.6 En las aeronaves entregadas se podrán realizar desmontajes y recambios de ítems en garantía a fin de proporcionar la operatividad de las mismas. El ítem desmontado será enviado a **FAdeA**, para que ésta realice los trámites administrativos correspondientes ante los proveedores.

12.3.7 En el caso de reclamos sobre lotes de ítems, donde sea suficiente realizar el peritaje sobre una unidad de muestra y de este peritaje realizado por **FAdeA** junto con la **FAA** surja la pertinencia del reclamo, la **FAA** dispondrá de un período de NOVENTA (90) días para el envío de la totalidad de los ítems reclamados a las instalaciones de **FAdeA**. Pasado dicho plazo, sin que él/ los ítem/ s hayan sido enviados a **FAdeA**, se extinguirá el derecho a la garantía previsto en este artículo.

12.3.8 Una vez aceptado un reclamo de garantía por parte de **FAdeA**, el ítem en cuestión deberá ser incluido de inmediato en proceso de reparación para su retorno al servicio.

12.4 **Plazos de las garantías:**

12.4.1 **FAdeA** garantiza los conjuntos estructurales por un período de DOCE (12) meses o TRESCIENTAS (300) horas de operación, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de la firma por la **FAA** del Certificado de Aceptación y Conformidad correspondiente.

12.4.2 **FAdeA** garantiza los equipos adquiridos por **FAdeA** a otros proveedores por un período de SEIS (6) meses o TRESCIENTAS (300) horas de operación, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de la firma por la **FAA** del certificado de aceptación y conformidad correspondiente.

12.4.3 En caso de que durante el período de garantía una aeronave o un ítem de la **FAA** se encontrase inoperable como consecuencia de un hecho cubierto bajo dicha garantía, el plazo de garantía en cuestión se suspenderá. Una vez que la aeronave o el ítem de la **FAA** se encuentren nuevamente en condiciones de servicio, el plazo de garantía remanente continuara corriendo.

12.4.4 Los servicios serán respaldados por un Certificado de Conformidad y Aceptación COC y una Tarjeta de Garantía emitidos por **FAdeA** conforme los modelos adjuntos como **Anexos V** y **VI** respectivamente.

12.4.5 **FAdeA** realizará las gestiones administrativas y técnicas ante la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR CONJUNTA (DIGAMC) para obtener el Certificado Tipo y el Certificado de Producción Aeronáutica para la Defensa (CEPAD) de la aeronave IA-63 Pampa III con la configuración certificada en el punto 2.1.1.

ARTÍCULO 13. EMPAQUE, EMBALAJE Y CONSERVACIÓN.

13.1 **FAdeA** seguirá los estándares fijados por las prácticas comerciales en materia de empaque, embalaje y conservación de los suministros y cualquier otro ítem de la **FAA** que sea entregado a la misma conforme el presente Contrato.

13.2 **FAdeA** garantiza que los servicios serán prestados de conformidad con las publicaciones aplicables y las normas y procedimientos de calidad de **FAdeA** y se encontrarán libres de defectos de material y mano de obra.

ARTÍCULO 14. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.

14.1 **FAdeA** utilizara el régimen general (canal comercial) y en determinadas Circunstancias podrá utilizar el Régimen de Importaciones de Material Bélico (RIMB) para las FFAA.

14.2 Las exportaciones se ajustarán a lo determinado por el Régimen de Control de las Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico establecido en el Decreto 603/92.

14.3 Las importaciones se ajustarán a lo determinado por la Resolución Conjunta MD N° 663/06 –AFIP N° 2092/06.

ARTÍCULO 15. SEGUROS

15.1 **FAdeA** se compromete a contratar y mantener, a su costo, durante todo el tiempo que dure la ejecución del Contrato, los siguientes seguros:

- Responsabilidad Civil Comprensiva.
- Responsabilidad Civil Aeronáutica:

Sección 1: Responsabilidad por daños a personas y/o a la propiedad.
Sección 2: Responsabilidad por hangaristas.
Sección 3: Responsabilidad por productos.

- Responsabilidad por locales (todo riesgo operativo).

15.2 Las coberturas de seguros requeridas en este artículo deberán incluir el acuerdo de los aseguradores de renunciar a sus derechos de subrogación contra la **FAA**; y ser primarias e indicar que cualquier otra póliza que pudiere tener contratada la **FAA** no contribuirá a cualquier póliza contratada por **FAdeA**.

ARTÍCULO 16. INDEMNIDAD.

16.1 **FAdeA** mantendrá indemne a la **FAA** por cualquier acción, reclamo o gasto incurrido como consecuencia de una violación por parte de **FAdeA** en la prestación de los servicios o de cualquier derecho de propiedad intelectual violado.

16.2 **FAdeA** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al personal de la **FAA**, y/o terceros, como así también respecto de los bienes de la **FAA** o de terceros, provocados por las cosas y/o por la negligencia, culpa grave y/o dolo del personal de la **FAdeA** como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

16.3 La **FAA**, asumirá su responsabilidad conforme a la LEY 26.944.

ARTÍCULO 17. TERMINACION ANTICIPADA.

17.1 Rescisión bilateral: El presente Contrato podrá ser rescindido por común acuerdo de **PARTES**, debidamente instrumentado por escrito.

17.2 Resolución por incumplimiento: En caso de incumplimiento de una de las **PARTES** de cualquiera de las obligaciones sustanciales del presente Contrato, la parte cumplidora deberá emplazar a la parte incumplidora mediante notificación fehaciente para que subsane el incumplimiento dentro del plazo de NOVENTA (90) días desde recibida la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora subsane el incumplimiento, o al menos tome las medidas sustanciales necesarias para subsanarlo, la parte cumplidora tendrá derecho a resolver sin más trámite el presente Contrato, con derecho a reclamar todos los daños e intereses que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 18. LEY APLICABLE Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.

18.1 En caso de conflicto entre las **PARTES** en relación a la validez, ejecución, interpretación y/o terminación del presente Contrato, las **PARTES** comprometerán todos sus esfuerzos a fin de resolverlo, procurando una solución expedita, económica y efectiva a los fines de la concreción del objeto del Contrato.

18.2 Finalizadas las negociaciones sin que se hubiese arribado a un acuerdo, las **PARTES** podrán someter cualquier conflicto derivado del presente Contrato a la Procuración del Tesoro de la Nación para la resolución del mismo, en los términos de la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93.

ARTÍCULO 19. EQUIPAMIENTOY MATERIALES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A ESTE CONTRATO.

19.1 Las **PARTES** convienen que los bienes adquiridos para la **FAA** con anterioridad a este Contrato y que se encuentren en posesión de **FAdeA**, de acuerdo a lo indicado en los registros contables correspondientes a las compras de materiales realizadas por **FAdeA**, y que hubieran sido adquiridos con el objeto de fabricar aeronaves Pampa, serán utilizados para el objeto de este Contrato sin ser facturados nuevamente.

19.2 El citado equipamiento se encuentra detallado en el **Anexo VII**.

ARTÍCULO 20. VUELOS DE CERTIFICACIÓN, ALTA Y ENTREGA DE AERONAVES.

20.1 **FAA** y **FAdeA** coordinarán para que en el proceso de certificación del Prototipo IA-63 PAMPA III, y para cada proceso de alta de una aeronave, se encuentre presente la tripulación para los vuelos de certificación y/o alta, de modo de no impactar en las fechas de entrega planificadas.

20.2 La provisión de los combustibles y aerolubricantes necesarios para la realización de las pruebas en tierra, pre-vuelos, vuelos de alta y vuelos de ensayo de las aeronaves, será responsabilidad de **FAdeA** y su costo está incluido en el precio de este Contrato.

20.3 La aceptación por parte de **FAA** de cada aeronave será realizada a través de la firma del correspondiente COC en los términos del Artículo 8.1.

ARTÍCULO 21. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓNEN EL TRABAJO PARA PERSONAL DE LA FAA.

21.1 **FAA** y **FAdeA** podrán implementar sin costo alguno, programas de capacitación en el trabajo con participación del personal de **FAA** en **FAdeA**, relacionado con las aeronaves objeto del presente Contrato.

21.2 El personal, específicamente seleccionado por la **FAA** por especialidad y experiencia, desarrollará actividades en las áreas de gestión y planificación de proyectos, ingeniería u otras áreas a ser mutuamente acordadas. Tales programas tienen por objeto que dicho personal pueda adquirir conocimientos y experiencias en las actividades relacionadas con el objeto de éste Contrato.

21.3 Para poder realizar estos programas, tal personal deberá firmar un acuerdo de confidencialidad para proteger la información de **FAdeA** que les sea proporcionada como parte de su capacitación. El modelo de acuerdo de confidencialidad se agrega como **Anexo VIII**.

21.4 Cualquier gasto que pudiera surgir como consecuencia del destacamento de personal de **FAA** en **FAdeA** para la realización de los mencionados programas de capacitación en el trabajo correrán por cuenta de **FAA**.

21.5 **FAdeA** entregará al final de la capacitación un certificado a cada persona en donde se detalle la capacitación adquirida y el mismo deberá estar firmado por los instructores o capacitadores.

ARTÍCULO 22. CATALOGACIÓN DE MATERIALES

22.1 A efectos de identificar los materiales objeto de este Contrato, las **PARTES** acuerdan utilizar el Sistema de Catalogación de Medios para la Defensa (SICATDEF – Resolución MD 144/11), debiendo realizar las acciones que sean necesarias para su correcta implementación.

ARTÍCULO 23. CONSIDERACIONES GENERALES.

23.1 **Confidencialidad:**

23.1.1 La información suministrada por una parte a la otra con motivo del presente Contrato, será considerada como "Confidencial", siempre que haya sido debidamente señalada como tal. En caso que la información confidencial haya sido divulgada por una parte a la otra en forma verbal, la parte reveladora deberá notificar por escrito a la parte receptora el carácter confidencial de la información revelada de tal forma, dentro de los CINCO (5) días desde su revelación.

23.1.2 Las **PARTES** acuerdan mantener estricta confidencialidad y no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, cualquier información suministrada en razón del cumplimiento o con motivo del presente Contrato señalada como confidencial, excepto que la divulgación de dicha información sea expresamente acordada por las **PARTES** por escrito, o con el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte que pretenda o necesite suministrar la información.

23.1.3 Sin perjuicio de lo anterior, si para la correcta ejecución del Contrato, ya sea que se trate de proveedores, socios, clientes y otros terceros involucrados en dicha ejecución, deberán todos y cada uno de ellos asumir la obligación de confidencialidad respecto a esa información que se les suministre, respondiendo cada parte sobre el accionar y cumplimiento de sus respectivos proveedores, empleados y contratistas en forma solidaria por las consecuencias del incumplimiento del presente acuerdo de confidencialidad.

23.1.4 La obligación de confidencialidad prevista en este apartado no será aplicable cuando: (i) la información pueda ser conocida por terceros por causas no relacionadas a una acción u omisión dolosa o negligente de cualquiera de las **PARTES**, sus empleados y/o personas por quienes deban responder; (ii) la

información recibida sea de dominio público; (iii) o cuya divulgación sea requerida de conformidad con cualquiera de los requerimientos legales aplicables u órdenes judiciales emitidas por cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente.

23.1.5 La obligación de confidencialidad subsistirá por el término de CINCO (5) años desde la terminación del presente Contrato por la causa que fuere.

23.1.6 La violación de la obligación de confidencialidad será considerada como un incumplimiento grave, que dará lugar a la aplicación del artículo 17.2, así como la denuncia y penalización que correspondiere de acuerdo al delito que se tipifique y la consecuente aplicación y penalización por los daños y perjuicios ocasionados.

23.2 **Ausencia de renuncia tácita de derechos:**

23.2.1 La falta de ejecución por cualquiera de las **PARTES** de las disposiciones aquí contenidas, no será interpretada como una renuncia a las mismas o una renuncia al derecho de dicha parte a ejecutar las mencionadas disposiciones con posterioridad. Ninguna renuncia de una de las **PARTES** a cualquier derecho aquí contenido será interpretada como una renuncia a cualesquiera otros derechos.

23.3 **Integridad y orden de precedencia:**

23.3.1 El presente Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo íntegro y único entre las **PARTES**, dejando sin efecto cualquier acuerdo anterior, oral o escrito, que las **PARTES** hubieran podido alcanzar en relación al objeto de éste Contrato.

23.3.2 Solamente a los fines interpretativos y en caso de conflicto, los siguientes documentos regirán en el orden indicado a continuación:

a. Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
b. Las disposiciones del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.
c. Las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento.
d. El Pliego único de bases y condiciones generales aprobado por Disposición 63-E/2016 de fecha 27 de septiembre de 2.016.
e. Disposición 62-E/2016 que aprueba el Manual de Procedimientos para las Contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto Delegado N° 1.023/01.

f. El Contrato y sus Anexos.

g. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas y principios del derecho administrativo y/o las del derecho privado que correspondieren.

23.4 **Divisibilidad:**

23.4.1 Las disposiciones de este Contrato se considerarán divisibles y, en caso de que algún tribunal competente establezca que algún término o condición de este Contrato es nulo, inválido, ilegal o inejecutable, el resto de los términos y condiciones del mismo no será afectado por dicha nulidad, invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad, y este Contrato deberá ser interpretado como si dichos términos y condiciones nunca se hubieran incluido en el mismo.

23.4.2 El principio de divisibilidad contenido en este artículo cederá cuando la invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad de alguna de sus cláusulas afecte la esencia de este Contrato, excluyendo totalmente la posibilidad de consecución del objeto del mismo, de acuerdo con la legislación vigente en ese momento.

23.5 **Caso fortuito o fuerza mayor:**

23.5.1 En caso de ocurrencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se aplicarán los términos del Decreto Delegado N° 1023/01 y Decreto Reglamentario N° 1030/16.

23.6 **Notificaciones y comunicaciones:**

23.6.1 Todas las notificaciones entre las **PARTES**, deberán realizarse por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a. Por correo electrónico.
b. Por nota escrita.
c. Por correo postal y que constituya notificación fehaciente.
d. Por carta documento.

23.6.2 Las notificaciones deberán ser remitidas a las direcciones oficiales, informadas por las **PARTES** a continuación:

Por **FAA**
Dirección General de Material
Pedro Zanni Nº 250
(C1104AXF) C.A.B.A.
buedgmcontratosfadea@faa.mil.ar

Por **FAdeA**
Fábrica Argentina de Aviones S.A.
Av. Fuerza Aérea Argentina Nº 5500
(X5010JMN) Córdoba
gerenciadeprograma@fadeasa.com.ar

Por **FAA**

Jefe de Estado Mayor General de la **FAA**

Por **FAdeA**

Presidente de **FAdeA**
ERCOLE J. FELIPPA
PRESIDENTE
Fábrica Argentina de Aviones
"Brig. San Martín" S.A.

ANEXOS

ANEXO I: Relación de Trabajo

APÉNDICE 1: Configuración Pampa III Bloque I definida en CDR.

APÉNDICE 2: Valorización de Horas Hombres y Materiales.

APÉNDICE 3: Estaciones de Planificación de Misión. Especificaciones Técnicas Preliminares.

APÉNDICE 4: Estructura de producto IDBP 3.

APÉNDICE 5: Cronograma de Entrega de Bienes y Servicios.

APENDICE 6: Obsolescencias

ANEXO II: Equipamiento excedente de fabricación y completamiento de flota a entregar a **FAA**, adquirido bajo el régimen de "lote mínimo".

ANEXO III: Inversión Física y Valorización de Hitos de Entrega.

ANEXO IV: Comisión de Recepción.

ANEXO V: Modelo de Certificado de Conformidad y Aceptación de **FAdeA**.

ANEXO VI: Tarjeta de Garantía de **FAdeA**.

ANEXO VII: Equipamiento en depósitos de **FAdeA** adquiridos con el objeto de fabricar aeronaves Pampa para la **FAA.**

ANEXO VIII: Modelo de Acuerdo de Confidencialidad.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2017-33047441-APN-SEMG#FAA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2017

Referencia: CUERPO - PAMPA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.15 11:33:50 -03'00'

Fernando Luis Nieto
Brigadier Mayor
Subjefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea
Fuerza Aérea Argentina

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.15 11:33:52 -03'00'